

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



úmero 206 Viernes, 27 de octubre de 2023

Página 56

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

EXTRACTO DEL ACUERDO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS, POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2022.

BDNS (identif.): 722653.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722653).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria, aquellas entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Mijas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas a fecha de la solicitud.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha de la solicitud.
- Estar dados de alta en la correspondiente federación deportiva a fecha de la solicitud.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2022.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se encuentre en el municipio de Mijas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gatos corrientes necesarios para la participación de deportistas federados/as en competiciones oficiales del ejercicio 2022, siempre que se encuentren ligados/as con la modalidad deportiva que desarrolle la entidad.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Área para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas (*BOP Málaga* número 150, de 7 de agosto de 2023).

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones concedidas por la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2023, siendo 800.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar dependerá del número de licencias federativas que posea el club a 31 de diciembre de 2022, multiplicadas por una cuantía para las licencias de deportes individuales (300,00 euros) y otra para las licencias federativas de deportes colectivos (200,00 euros).



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 206 Viernes, 27 de octubre de 2023

Página 57

Dicho montante será incrementado cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400,00 euros por deportista (campeonatos europeos y/o extraeuropeos).
- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300,00 euros por deportista (campeonatos de España).
- Que el club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150,00 euros por deportista (campeonatos de Andalucía).

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán ajustándose a los modelos anexos a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria, así como el plazo de justificación de la actividad será de diez días (hábiles) a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos

Las personas jurídicas, conforme al artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas jurídicas presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Mijas, 20 de octubre de 2023. La Concejala Delegada de Deportes, Tamara Vera Ruiz.

4746/2023